SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DESPACHO

RESOLUCIÓN No.2300- 0098
(08 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. AI-LP-2162-2025"

El suscrito SECRETARIO DE INFRAESTRUTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, en uso de sus facultades constitucionales y legales conforme la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, por medio del cual se delega la ordenación del gasto y demás normas que lo aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir los fines constitucionales y convencionales esenciales del Estado, por motivos de conveniencia y utilidad pública, por la necesidad y oportunidad planteada en los documentos precontractuales, la adecuación a los planes de inversión de la entidad, se convocó a proceso de licitación de obra pública con el fin de contratar las actividades de obra encaminadas a la "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**".

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el marco de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones y demás documentos contentivos del proceso, el día 27 de junio de 2025, con el objeto de suministrar al público, la información concerniente al proceso de contratación.

Que la administración municipal de Ibagué, Tolima mediante Resolución No. 2300-00070 del 29 de agosto de 2025 ordenó la apertura del Proceso de licitación pública No. AI-LP-2162-2025 cuyo objeto contempla "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ",** por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000) equivalentes a 21.074,81 SMMLV para el 2025** incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-3116 del 12 de agosto de 2025 por un valor de $4.326.971.171 para el lote 1 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1310-3117 del 12 de agosto de 2025 por un valor de $ 4.673.028.829 para el lote 2.

Que el proyecto contaba desde su apertura con aprobación de vigencias futuras, conforme a lo establecido en el *Acuerdo Número 019 de 2025 del 6 de agosto de 2025 por medio del cual se autoriza a la alcaldesa de Ibagué para la asunción de compromisos a través de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones,* lo cual respalda jurídicamente la ejecución del compromiso derivado del presente proceso de contratación. Para ello, la entidad dispone del número BPPIM 2024730010099 por un valor total de $ 71.456.433.647,00

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en sistema electrónico de Contratación Pública Secop II, el pasado 08 de septiembre de 2025 a las 11:00 a.m., tuvo lugar el cierre y recepción de ofertas dentro del proceso de licitación pública AI-LP-2162-2025, ante lo cual, se constató la recepción de veinte (20) propuesta tal y como se evidencia en la lista de oferentes debidamente publicada en la sección correspondiente del Secop II.

Que, en virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en la Adenda 1, la publicación del informe de evaluación preliminar tuvo lugar el día 16 de septiembre de 2025, fecha a partir de la cual se corrió traslado a los proponentes, interesados y ciudadanía en general del informe de evaluación y se dio inicio al término para que los proponentes e interesados presentaran observaciones, aclaraciones y subsanaciones de los documentos requeridos por la Entidad al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018.

Que el término anteriormente dispuesto culminó el pasado 23 de septiembre de 2025 a las 11:59 p. m., de conformidad con lo dispuesto en el cronograma del proceso, ante lo cual, se constató la recepción de diversos documentos remitidos por los proponentes, dirigidos a atender los requerimientos de subsanación formulados por la Entidad, así como a presentar observaciones frente al contenido del informe de evaluación preliminar.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que de conformidad con el cronograma dispuesto en la Adenda 03 del 02 de octubre de 2025, la Entidad realizó la publicación del informe de evaluación definitivo el día 06 de octubre de 2025 y dispuso como fecha de celebración de la audiencia efectiva de adjudicación y apertura de sobre 2, el día 07 de octubre de 2025 desde las 7:30 a.m.

Que, en virtud de lo anterior, el día 07 de octubre de 2025 a las 7:30 a.m., se dio apertura a la audiencia efectiva de adjudicación o declaratoria de desierta mediante el uso de la herramienta tecnológica Google Meet, dando cumplimiento al procedimiento establecido en la normatividad vigente y en el Pliego de Condiciones.

Que, en el marco de la audiencia, el comité evaluador dio lectura de las respuestas dadas a las observaciones realizadas al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron previamente publicadas en la plataforma del Secop II para conocimiento de los interesados.

Que de forma posterior, atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y lo precisado en el numeral 2.6. del pliego de condiciones, se brindó la oportunidad a los proponentes a efectos de que se pronunciaran respecto del informe de evaluación definitivo y las respuestas emitidas por el Comité Evaluador designado, al igual que, ejercieran su derecho de réplica.

Que atendiendo a las observaciones planteadas por los asistentes en el marco de la audiencia de adjudicación, el comité evaluador procedió a dar respuesta a todas y cada una de las observaciones realizadas por los asistentes y emitir nuevo informe de evaluación, tal y como consta en la plataforma del Secop II.

Que, una vez efectuado el informe de evaluación definitivo de las ofertas habilitadas, en la aludida audiencia, se dio apertura al sobre económico de los proponentes habilitados esto es:

No. Proponente	Proponente	Estado Lote 1	Estado Lote 2
6	UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE	Habilitado	Habilitado
9	CONSROCIO VIAL IBAGUE 25	Habilitado	Habilitado
11	CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025	Habilitado	Habilitado

Que una vez realizada en audiencia la apertura del Sobre No. 2 de las propuestas habilitadas, en la misma fueron abiertos, verificados las posibles correspondientes correcciones aritméticas y precios artificialmente bajos respecto de las siguientes ofertas:

LOTE 1:

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Folios
6	UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE	**$ 13.873.067.744,27**	1
9	CONSROCIO VIAL IBAGUE 25	**$ 13.425.955.393,38**	1
11	CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025	**$ 14.421.107.741,44**	2

LOTE 2:

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Folios
6	UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE	**$ 14.982.663.631,16**	1
9	CONSROCIO VIAL IBAGUE 25	**$ 14.500.404.265,70**	1
11	CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025	**$ 15.574.537.925,10**	2

Que, verificados, para las propuestas habilitadas, el valor total enunciado, se encontraron ajustado a lo requerido en el presupuesto oficial y en el pliego de condiciones en sede definitiva. Asimismo, se deja constancia que no se evidencian precios artificialmente bajos de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, ni la necesidad de realizar correcciones aritméticas.

Que se procedió a la revisión del contenido de la propuesta económicas de los proponentes habilitados en relación con las descripciones de los ítems, cantidades, unidades de medida y especificaciones exigidas en el presupuesto oficial, así como la suscripción de quien resulta obligado según la oferta.

Que en este sentido los proponentes NO. 6 UNIÓN TEMPORAL URBANAS IBAGUÉ Y NO. 11 CONSORCIO IBAGUÉ VIAL URBANO 2025 dieron cumplimiento íntegro a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, en el presupuesto oficial por lo que las mismas se encontraron validas y habilitadas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que por su parte, el proponente No. 9 CONSORCIO VIAL IBAGUE 25 se encontró incurso en causal de rechazo de que trata el literal "*M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad*." y la descrita en el literal T. no presentar oferta económica respecto a la persona que la suscribe y se obliga, por los motivos expuestos en el informe de evaluación económico debidamente publicado en la plataforma del Secop II.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.6. del pliego de condiciones, la Entidad dispuso el orden de elegibilidad de cada uno de los lotes, procediendo el comité evaluador a realizar la verificación del puntaje por concepto de oferta económica respecto del Lote 1, la respectiva exposición del orden de elegibilidad y la correspondiente recomendación a la ordenación del gasto, para realizar lo sucesivo respecto al Lote 2.

Que en ese sentido, el comité evaluador, indicó que, verificada la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]) se estableció para el 08 de octubre de 2025 en $ 3,867.54.

Que de acuerdo con el Numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, como método de evaluación y asignación de puntaje "Media aritmética baja".

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	***3***	***Media aritmética baja***
De 0.75 a 0.99	*4*	*Menor valor*

Que por lo anterior, se procedió a asignar el puntaje del componente económico con base en la metodología establecida en el literal E del numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Puntaje Media aritmética baja Lote 1
6	UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE	**$ 13.873.067.744,27**	48,02569964
11	CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025	**$ 14.421.107.741,44**	47,07709891

Que, en ese estado de la audiencia, se corrió traslado del informe de evaluación de los aspectos relativos a la oferta económica respecto del lote No.1 del cual no se recibieron observaciones por parte de los proponentes participantes.

Que, una vez agotado el procedimiento anterior, el comité evaluador se permitió exponer el consolidado de puntajes de los oferentes habilitados y el correspondiente orden de elegibilidad para el Lote 1 en los términos que a continuación se indican:

Orden Elegibilidad	Proponente	Vinculación Personal con Discapacidad	Factor de Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Emprendimiento y Empresa de Mujeres	Mipyme	Oferta Económica	Total Puntaje
1	UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE	1	30	20	0,25	0,25	48,02569964	**99,52569964**
2	CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025	1	30	20	0,25	0,25	47,07709891	**98,57709891**

Que con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, así como en los resultados de la audiencia efectiva de adjudicación, el Comité Evaluador designado para el presente

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

proceso, bajo la responsabilidad personal, profesional, empresarial e institucional que resultare aplicable, recomendó al Ordenador del Gasto – Secretario de Infraestructura del Municipio de Ibagué, la adjudicación del **LOTE 1** del presente proceso al proponente **UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE** representado legalmente por **ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.689.814 de Bogotá D.C., por valor de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEITE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.873.067.744,27)** incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos al tener el primer orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

Que, en virtud de lo anterior, el doctor LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO en calidad de representante legal de la Firma Asesora ARANZALEZ & Co. – Abogados, Consultores y Asociados S.A.S., de acuerdo con su designación avaló la recomendación realizada por el Comité Evaluador y ratificó la recomendación otorgada al ordenador del gasto.

Que en ese orden de ideas una vez expuesto el orden de elegibilidad del Lote 1 en los términos previstos en el numeral 2.6. del pliego de condiciones, procedió el comité evaluador a efectuar la respectiva verificación del componente económico para los proponentes habilitados en el Lote 2 según lo dispone el pliego de condiciones en los términos que a continuación se citan:

> *[En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad.* ***Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos,*** *y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método]*

Que, en ese sentido, el comité evaluador, indicó que, de acuerdo con el numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones, el método de evaluación que sigue en orden ascendente y determina la asignación de puntaje para el Lote 2 es el "Menor valor".

Rango (inclusive)	*Número*	*Método*
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética baja*
De 0.75 a 0.99	***4***	***Menor valor***

Que, por lo anterior, se proceder a asignar el puntaje del componente económico con base en la metodología establecida en el literal F del numeral 4.4.1 del pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo anterior en consideración a que se dispuso que los participantes solo podrán resultar adjudicatarios de un solo Lote o segmento, el pliego de condiciones estableció que igualmente para efectos de la calificación de aspectos económicos, el análisis se realizaría con todos los participantes habilitados incluyendo el que haya resultado adjudicatario del primer lote o segmento, para lo cual el pliego señala:

> *F. El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación se podrá adjudicar a un mismo proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera independiente para cada lote o segmento.*

Que, en ese orden, la asignación de puntaje para cada proponente según el valor de su ofrecimiento económico en lo que respecta al Lote 2 y de acuerdo con la metodología establecida en el pliego de condiciones es la siguiente:

No.	Proponente	Oferta Económica Sobre No. 2	Puntaje Menor Valor Lote 2
6	UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE	**$ 14.982.663.631,16**	48,5
11	CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025	**$ 15.574.537.925,10**	46,65686967

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Que, en ese estado de la audiencia, se corrió traslado del informe de evaluación de los aspectos relativos a la oferta económica respecto del Lote No. 2 del cual no se recibieron observaciones por parte de los proponentes participantes.

Que, una vez agotado el procedimiento anterior, el comité evaluador se permitió exponer el consolidado de puntajes de los oferentes habilitados y el correspondiente orden de elegibilidad para el Lote 1 en los términos que a continuación se indican:

Orden Elegibilidad	Proponente	Vinculación Personal con Discapacidad	Factor de Calidad	Apoyo a la Industria Nacional	Emprendimiento y Empresa de Mujeres	Mipyme	Oferta Económica	Total Puntaje
1	UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE	1	30	20	0,25	0,25	48,5	**100**
2	CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025	1	30	20	0,25	0,25	46,65686967	**98,15686967**

Que si bien es cierto el mayor puntaje lo ostentaría el proponente No. 6 **UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE**, el literal F del numeral 2.10 del pliego de condiciones establece que *"El proponente seleccionado debe incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentre habilitado y de resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad de estos lotes se adjudicará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad"* motivo por el cual, como el proponente No. 6 **UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE** resulta adjudicatario del Lote 1, el comité evaluador recomendó la adjudicación al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad.

Que con fundamento en el proceso de verificación y evaluación de las propuestas, así como en los resultados de la audiencia efectiva de adjudicación, el Comité Evaluador designado para el presente proceso, bajo la responsabilidad personal, profesional, empresarial e institucional que resultare aplicable, recomendó al Ordenador del Gasto – Secretario de Infraestructura del Municipio de Ibagué, la adjudicación del **LOTE 2** del presente proceso al proponente **CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025** representado legalmente por **RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía número **14.225.605**, de Ibagué, por valor de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREUNTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($15.574.537.925,10**) incluido AIU y todos los costos, gastos y demás conceptos al tener el segundo orden de elegibilidad, obtener el mayor puntaje y cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, de conformidad con el literal F del numeral 2.10 del pliego de condiciones que rigió el presente proceso.

Que, en virtud de lo anterior, el doctor **LUIS FELIPE ARANZALEZ BRAVO** en calidad de representante legal de la Firma Asesora **ARANZALEZ & Co. – Abogados, Consultores y Asociados S.A.S.**, de acuerdo con su designación avaló la recomendación realizada por el Comité Evaluador y ratificó la recomendación otorgada al ordenador del gasto.

Que, en consecuencia, el Secretario de Infraestructura del Municipio de Ibagué, en aplicación de las normas que rigen la contratación estatal contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y sus decretos reglamentarios, acoge el resultado del informe de evaluación final expedido, así como la recomendación emitida por el comité evaluador y procede a adjudicar el presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **LOTE 1** del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NO. AI-LP-2162-2025** cuyo objeto es: "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**", al proponente **UNION TEMPORAL URBANAS IBAGUE** representado legalmente por **ANDRES EDUARDO TRUJILLO ARANGO** identificado con la

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Cédula de Ciudadanía número 79.689.814 por valor de **TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.873.067.744,27)** incluido AIU y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, por un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR el **LOTE 2** del proceso de L**ICITACIÓN PÚBLICA NO. AI-LP-2162-2025** cuyo objeto es: "**EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**", al proponente **CONSORCIO IBAGUE VIAL URBANO 2025** representado legalmente por **RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 14.225.605, de Ibagué, por valor de **QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREUNTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($15.574.537.925,10)** incluido AIU y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, así como los ajustes por cambio de vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, por un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Ibagué – Tolima, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario de Infraestructura
Ordenador del Gasto Delegado (Decreto 1000-0305 de 2025)

Proyectó: Yadhira Miranda Osorio – Abogada Asociada – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Lina Giseth Cardona Mendoza – Coordinadora Grupo Contratos – Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS
Revisó: Luis Felipe Aranzalez Bravo – Director General - Firma contratista Aranzalez & Co Abogados, Consultores y Asociados SAS

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué